



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 115 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 22 MAY 2017

VISTO:

El expediente N° 1976-2017 de fecha 08 de mayo del 2017, sobre Renovación de Permiso para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la Sra. Yanett Merma Choquehuanca de Sumire; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.



Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, mediante solicitud con Reg. N° 1976-2017 de fecha 08 de mayo del presente año, la Sra. Yanett Merma Choquehuanca de Sumire, solicita renovación de Permiso de Operación de Transporte Público de Taxi de su unidad móvil de placa V7Q-266; para tal efecto, adjunta entre otros, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°078-2016/MPJB, de donde se desprende que la solicitante está autorizada para brindar el servicio hasta el 11 de mayo del 2017.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, Artículo 16º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda."

Que, el citado Reglamento en el Artículo 37º prescribe que "Las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público o privado son las siguientes: (...) 37.6 La persona natural o jurídica debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en el Registro Único del Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y que, en todo momento, la información declarada ante esta entidad coincida con la brindada a la autoridad competente."

Que, efectuada la consulta RUC respecto a la Sra. Yanett Merma Choquehuanca de Sumire con DNI N°23990706, se advierte que no figura como contribuyente activo del Registro Único de Contribuyente de SUNAT; advirtiéndose que su RUC se encuentra de baja, por ende no cumple con una de las condiciones legales para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público.

Que, mediante Informe N° 155-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 17 de marzo del 2017, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, recomienda declarar improcedente el pedido, por carecer del certificado de inspección técnica vehicular.



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 115 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N° 030-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 22 de mayo del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye es improcedente otorgar la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros, a favor de Sra. Yanett Merma Choquehuanca de Sumire, por incumplimiento de las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la Sra. YANETT MERMA CHOQUEHUANCA DE SUMIRE; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES